



**EIBARKO UDALA**  
**AYUNTAMIENTO**  
**DE EIBAR**

**CONVENIO**  
**ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EIBAR**  
**Y LA MERCANTIL 2000 TRANSMISIONES EUROPA S.A.**

En la ciudad de Eibar, a 10 de octubre de 2008

**REUNIDOS**

De una parte, Don Miguel de los Toyos Nazabal, [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar, provisto de D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a los efectos del presente convenio en la Casa Consistorial

Y de la otra, D. Juan Angel Velar Aramburu, [REDACTED] provisto con DNI nº [REDACTED], con domicilio a los efectos del presente convenio en Poligono Industrial de Azitain

Asiste asimismo la Secretaria General de la Corporación Doña Aranzazu Etxaniz Petralanda que da cumplida fe del presente acto.

**INTERVIENEN**

El Sr. Miguel de los Toyos Nazabal, en su condición ya dicha de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Eibar, estando facultado expresamente para el presente otorgamiento de acuerdo a la propuesta de Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2008.

El Sr. Juan Angel Velar Aramburu, en nombre y representación de la mercantil " 2000 TRANSMISIONES EUROPA S.A.", con domicilio social en AZITAIN BARREN y con CIF A 4897373 , figura inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, Tomo 1109, Libro 558, Folio ciento treinta y seis, en virtud del nombramiento del Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 2005 elevado a Escritura Pública ante la notaria Dña. M<sup>a</sup> Dolores Garcia Aranaz el 22 de julio de 2005.

Reconociéndose los intervinientes las capacidades jurídicas y de obrar necesarias para el otorgamiento del presente convenio,

**EXPONEN**

I.- Que a la vista de la existencia de industrias y actividades económicas situadas en el casco urbano de Eibar que no son compatibles con el planeamiento urbanístico y la vida urbana, y la consiguiente necesidad de trasladar dichas actividades sitas en edificios o usos fuera de ordenación a ámbitos industriales donde es posible su ubicación dentro del mismo término municipal, el Ayuntamiento ha dispuesto un programa de ayudas con objeto de posibilitar el traslado de las empresas mal ubicadas y el desbloqueo de los procesos de reconversión y remodelación urbanística.



**EIBARKO UDALA**

**AYUNTAMIENTO  
DE EIBAR**

II.- Que en sesión plenaria de fecha 2 de enero de 2008, se aprobó la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRASLADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS SITUADAS EN SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD URBANÍSTICA EN EL ÁREA CENTRAL RESIDENCIAL DE EIBAR A ZONAS INDUSTRIALES.

III.- Que con fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, la mercantil solicitó ayuda para la financiación del proyecto de traslado y demolición del pabellón sito en Travesía Txonta s/n, de su propiedad al ámbito industrial de AZITAIN BARREN.

IV.- Que a la vista de la documentación presentada y el interés público urbanístico de la actuación, el Ayuntamiento de Eibar, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local acordó otorgar un préstamo reembolsable de 755.921,00 euros en concepto de ayuda para la ejecución del traslado de sus instalaciones.

V.- Que de conformidad con lo previsto en el art. 14 de las Bases Reguladoras, para la adecuada instrumentación de los respectivos intereses, las partes comparecientes proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la concesión de las ayudas previstas en la "Ordenanza reguladora de las bases de concesión de Ayudas para la realización de traslados de actividades económicas y productivas en situación de incompatibilidad urbanística en el área central residencial de Eibar a zonas industriales", por parte del Ayuntamiento de Eibar, para la ejecución del traslado del pabellón sito en Travesía de Txonta s/n, propiedad de "Txonta Egizastu Promozioak S.L." al ámbito industrial de AZITAIN BARREN

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Eibar concede a la mercantil 2000 TRANSMISIONES EUROPA S.A. la cantidad máxima de 755.921,00 euros, correspondientes a los gastos de traslado, en concepto de préstamo reembolsable sin intereses.

Dicho préstamo reembolsable se abona en el momento de la firma de este Convenio.

TERCERA.- La mercantil 2000 TRANSMISIONES EUROPA S.A. se compromete a realizar el traslado en los siguientes plazos:

- Presentación del proyecto de obras (realizado con fecha 22/12/2004) y de actividad de la nueva instalación (tramitado el 21/02/2005).
- La ejecución de las obras de derribo se realizará en desarrollo del plan Especial de Ordenación Urbana de Txonta, y el plazo de derribo figurará en el PAU que se presentará próximamente
- La obtención de la licencia de apertura del funcionamiento en la nueva ubicación y traslado definitivo a la nueva ubicación en el plazo de tres años.



**EIBARKO UDALA**  
**AYUNTAMIENTO**  
**DE EIBAR**

CUARTA.- Asimismo, la mercantil deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Dar cuenta de las modificaciones que se produzcan en la titularidad de la empresa a efectos de cualquier transmisión o subrogación en las obligaciones adquiridas mediante la firma del correspondiente Convenio de Novación.
- Mantener la actividad durante la vigencia del convenio (10 de octubre de 2008 hasta 10 de octubre de 2020). En el caso de cierre de la empresa, se devolverá la ayuda concedida.
- Presentar los originales o copias compulsadas de los justificantes de los gastos realizados, una vez finalizado el traslado.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Eibar y a las de control financiero que corresponden al Departamento de Intervención u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia. Asimismo, se encontrarán obligados a facilitar el libre acceso a las propiedades y a la documentación objeto de investigación.

QUINTA.- La mercantil deberá proceder al reembolso del préstamo como máximo en diez anualidades, las nueve primeras de 75.592 euros y la décima, de 75.593 euros. La primera anualidad vencerá el 10 de octubre de 2010.

Las cantidades a reembolsar por los beneficiarios de los préstamos tendrán la consideración de deudas no tributarias de derecho público y se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento.

---

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo recogido en la "Ordenanza reguladora de las bases de concesión de ayudas para la realización de traslados de actividades económicas y productivas en situación de incompatibilidad urbanística en el área central residencial de Eibar a zonas industriales".

Y en prueba de conformidad, y con el firme propósito de cumplir todo lo aquí acordado, firman las partes el presente CONVENIO por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Excmo. Ayun  
**MIGUEL DE LOS**

La Secretaria C  
**ARANZAZU**

de Eibar

Por la mercantil

**JUAN ANGEL VELAR ARAMPURU**

